



Expte. nº SUBV\_EVAL\_INDIV/2018/7

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA,  
DESTINADA A LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE  
ESTANCIAS EN CENTROS DE REHABILITACIÓN, EN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON  
GOBIERNO DE NAVARRA. AÑO 2018**

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones. ([Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006](#)).

**A. ENTIDAD CONVOCANTE:**

<b>1. Administración convocante:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
<b>2. Órgano concedente:</b>	Concejalía Delegada de Acción Social
<b>3. Área gestora:</b>	Área de Acción Social
<b>4. Órgano instructor:</b>	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

**B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:**

**1. Objeto de la convocatoria:**

**Regular la concesión de subvenciones, en materia de servicios sociales, destinadas a la concesión de prestaciones económicas para el pago de estancias en centros de rehabilitación en convenio de colaboración con Gobierno de Navarra, que reúnan las condiciones y requisitos establecidos en los apartados B.3) y D) de esta convocatoria.**

**Se definen como ayudas económicas de carácter puntual y graciable, subsidiarias a las prestadas por Gobierno de Navarra en Centros y Comunidades Terapéuticas en convenio de colaboración con dicha entidad: Centro Egiarte Ibarre Multzoa S.A.; Asociación Proyecto Hombre; Antox: Comunidad Terapéutica Larraingoa.**

**2. Finalidad de la convocatoria:**

La finalidad de la presente convocatoria consiste en:

1.- Crear instrumentos de apoyo económico, complementarios a la acción profesional de trabajo social en las Unidades de Barrio u otros servicios sociales municipales, para las personas-vecinas de la ciudad de Pamplona que, por presentar carencias contrastadas de tipo económico y/o socio-sanitario, muestran serias dificultades para cubrir las necesidades básicas de integración social.

2.- Apoyar económicamente a la persona que presenta una situación de drogodependencia y que deseando recibir tratamiento en una Comunidad Terapéutica, carece de medios económicos suficientes para hacer frente al coste de la estancia no subvencionada por el Gobierno de Navarra. La prestación económica tenderá a cubrir la diferencia entre el coste establecido por plaza en el centro terapéutico y la subvención recibida por Gobierno de Navarra, dentro del límite presupuestario de esta convocatoria.



3.- Contribuir, desde la responsabilidad social municipal, con un instrumento específico paliativo de las situaciones de pobreza endémica o coyuntural y bajo autovalimiento, mediante su aplicación complementaria al resto de prestaciones sociales.

4.- Paliar aquellas situaciones que puedan provocar o agudizar el desarraigo o la marginación social.

5.- Servir como instrumento de acción profesional y apoyo en los procesos de incorporación social diseñados desde los Servicios Sociales municipales.

**3. Condiciones y plazo de realización de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionables:**

La presente convocatoria está orientada a subvencionar los gastos de la estancia en centros de rehabilitación en convenio de colaboración con Gobierno de Navarra.

La subvención estará condicionada:

- A que la estancia de la persona solicitante se encuentre en "fase de comunidad", la situación económica familiar no sufra cambios significativos, exista consignación presupuestaria y se efectúe una solicitud a la presente convocatoria de subvención.

- Se admitirá un alta voluntaria/ausencia de tratamiento en una Comunidad Terapéutica de tres meses como máximo para admitir un reingreso en el mismo u otro centro de rehabilitación sin necesidad de realizar una nueva solicitud (será suficiente la notificación del reingreso por parte del Centro Terapéutico) y siempre que exista presupuesto disponible. En todo caso, al reingreso se le aplicará la convocatoria vigente. Transcurridos los tres meses del abandono, la persona interesada deberá realizar una nueva solicitud en la Unidad de Barrio o servicio social correspondiente. Las personas que hayan recibido ayuda para este concepto en el ejercicio 2017 y sigan ingresadas en una Comunidad Terapéutica tendrán preferencia respecto a la concesión de nuevas solicitudes, sin necesidad de revisar su expediente, (será suficiente la constancia de su permanencia en una comunidad terapéutica) y conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.

La prestación económica tenderá a cubrir la diferencia entre el coste establecido por plaza en el centro terapéutico y la subvención recibida por el Gobierno de Navarra, dentro del límite presupuestario de esta convocatoria y de conformidad con lo indicado en el apartado C.3) de la misma.

Anualmente cada Comunidad Terapéutica remitirá al Área de Acción Social un certificado sobre la cuota de estancia que deberá abonar cada persona usuaria de la misma.

La prestación demandada será denegada si no reúne los requisitos contemplados en los apartados C.3) y D.1) de esta convocatoria, así como en los supuestos en que no se presente la documentación requerida y en el caso de haberse agotado el crédito de la convocatoria.

La subvención a que tuviera derecho la persona solicitante podrá tener efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2018 en aquellos supuestos en que las solicitudes se presenten una vez aprobada la convocatoria y dentro de los primeros quince días a contar desde la fecha de su publicación en el BON. En otro caso el derecho se reconocerá desde la fecha de presentación de la documentación completa.

El periodo de vigencia de esta convocatoria abarca el año 2018.

No obstante lo anterior, se efectuará con cargo a la partida presupuestaria de la presente convocatoria el pago de aquellas solicitudes efectuadas en 2017 que, habiéndose valorado de manera favorable, no hayan recibido la subvención correspondiente a alguna de las mensualidades del año 2017.

No obstante el periodo de vigencia de la convocatoria anteriormente señalado, aquellas solicitudes que se presenten con posterioridad al 31 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2018 se tramitarán con cargo al presupuesto de 2019 y teniendo en cuenta los criterios establecidos en la convocatoria del ejercicio



2019 (quedando en todo caso supeditadas a la concesión de una nueva convocatoria y por tanto a la existencia de crédito en el presupuesto siguiente).

Inicialmente, la ayuda cubrirá la estancia del periodo comprendido desde la fecha de ingreso o reingreso de la persona usuaria en la Comunidad Terapéutica o, en el caso de personas beneficiarias que continúen ingresadas en las Comunidades Terapéuticas, desde la última estancia financiada con la ayuda del Ayuntamiento de Pamplona, hasta la fecha de la última liquidación anterior a la resolución de concesión (de conformidad con los periodos y plazos de liquidación establecidos en el apartado N.2) de esta convocatoria).

La ayuda se prorrogará de manera tácita si la persona beneficiaria de la subvención sigue interna en la Comunidad Terapéutica y cumple los requisitos previstos en el apartado D.1).

La concesión de ayudas para estancias posteriores a 31 de diciembre de 2018 quedará supeditada a la aprobación de una nueva convocatoria.

**4. Requisitos, formas y prioridades de valoración:**

SÍ     NO

Las ayudas económicas se concederán conforme se vayan presentando las solicitudes que cumplan con los requisitos para ser personas beneficiarias de estas subvenciones y siempre que exista consignación presupuestaria para abordar la solicitud.

Se considera imprescindible que las personas solicitantes reúnan los requisitos que contienen los puntos 1, 2, 3 y 4 del apartado D.1) de esta convocatoria y que estén incluidas en alguno de los niveles económicos del baremo de ingresos aplicable que se expresa en el apartado C.3) de la convocatoria.

**C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:**

**1. Cuantía total máxima convocada:** 50.000 €

Sin perjuicio de lo indicado al final de este apartado, en el caso de que dicha consignación se acabe durante el año 2018 y de que no se hubiesen ejecutado otras actividades contempladas en el Área de Acción Social para el presente año, las cantidades previstas para dichas actividades, podrán ser destinadas a la presente convocatoria, sin que ello implique la apertura de una nueva convocatoria. Se podrán beneficiar de esta ampliación de crédito quienes, habiendo efectuado la petición conforme a esta convocatoria y dentro del plazo de presentación de solicitudes, no hubieran podido acceder a la subvención por haberse agotado el crédito.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

**2. Partida presupuestaria:** 70/23181/480000

**3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación:** El importe de la subvención cubrirá, en el porcentaje que corresponda al nivel de ingresos familiares de la persona usuaria (según lo establecido en el baremo que se recoge a continuación) la diferencia entre el coste establecido por plaza en el centro terapéutico y la subvención recibida del Gobierno de Navarra.

Baremo de límite de ingresos aplicable:

Composición familiar	100% de ayuda	75% de ayuda	50% de ayuda	25 % de ayuda
1 persona	367,90 euros	478,27 euros	621,75 euros	808,27 euros
2 personas	779,95 euros	896,94 euros	1.031,48 euros	1.186,20 euros
3 personas	1.013,93 euros	1.176, 16 euros	1.364, 35 euros	1.405,28 euros
4 ó más personas	1.318, 12 euros	1.365, 37 euros	1.414,31 euros	1.456,74 euros

En el apartado D.1) de la convocatoria, complementario de lo dispuesto en éste, se determina las reglas para contabilizar el límite de ingresos a que hace referencia el baremo.

**4. Convocatoria plurianual:**     SÍ     NO



En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

**5. Anualidades:**

Anualidad corriente:	50.000 €	2ª anualidad ( )	€	4ª anualidad ( )	€
1ª anualidad ( )	€	3ª anualidad ( )	€		

**D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:**

**1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos:  SÍ  NO

Podrán solicitar la subvención las personas individuales o unidades convivenciales que reúnan los requisitos siguientes:

1.-Vecindad efectiva en Pamplona, y encontrase empadronadas en la ciudad con un mínimo de un año de antigüedad.

2.-Personas usuarias de los Servicios Sociales del Área de Acción Social del Ayuntamiento de Pamplona, y estar implicadas en un proceso de intervención social.

3.-Carecer de medios económicos suficientes propios y de una apoyatura socio-familiar con la que hacer frente a la situación. Estar incluidas en alguno de los niveles económicos del baremo de ingresos aplicable según se contempla en el apartado C.3) de esta convocatoria.

El límite de ingresos para las solicitudes, se calculará contabilizándose todos los ingresos netos que vaya a disponer durante su permanencia en el centro. En supuestos de ingresos fijos estables se contabilizará lo percibido anualmente dividido entre 12 mensualidades.

Se considerará Unidad Familiar a la compuesta por la persona solicitante, en su caso, con su cónyuge o persona con quien mantenga análoga relación de afectividad y sus hijos/as menores o mayores convivientes.

Para calcular los ingresos de las personas solicitantes y su unidad familiar se aplicarán previamente las deducciones correspondientes a las que tuviera derecho. Estas son:

- Se descontarán de los ingresos, el 70 % del gasto de vivienda habitual hasta un máximo de 200 €/mes, para los casos de arrendamiento de una habitación o 400€/mes en caso de dos o más habitaciones.

Nunca se podrá deducir una cuantía superior al coste del alquiler.

Cuando la familia resida en solitario en la vivienda y tenga la titularidad del contrato de alquiler o esté haciendo frente a un préstamo hipotecario, se descontará la cantidad resultante de aplicar el porcentaje del 70% sobre el coste mensual del alquiler o hipoteca. En ningún caso la cuantía a descontar podrá superar el máximo de 400€/mes. En los supuestos en que esta familia tengan una habitación o más alquilada, el ingreso obtenido por este concepto se descontará del coste del alquiler o hipoteca. A la cantidad resultante se le aplicará el porcentaje descrito (70%) al objeto de aplicar la deducción correspondiente.

- Pago de pensión de alimentos y/o compensatoria, debidamente documentada. Descontada dicha cuantía, no se contabilizarán como miembros de la unidad familiar de esta persona solicitante aquellas personas perceptoras de esas pensiones.

4.-La persona perceptora de la ayuda deberá encontrarse en tratamiento de desintoxicación en un centro de rehabilitación en convenio de colaboración con el Gobierno de Navarra.



En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ     NO

**2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria:** Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

**E. OBLIGACIONES DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:**

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

SÍ     NO

- Obligación de dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento Pamplona:  SÍ     NO

Medidas de difusión que debe adoptar la persona o entidad beneficiaria:

- Inclusión imagen institucional del Ayuntamiento de Pamplona.
- Leyendas en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, etc.
- Placas conmemorativas.
- Menciones en medios de comunicación.
- Otras:

- Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones:  SÍ     NO

Indicar período de destino:

**F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:**

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

SÍ     NO

**G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

**1. Lugar de presentación de las solicitudes:**

Las solicitudes de subvención para estancias en Centros de Rehabilitación se presentarán en las unidades de barrio o en otros servicios sociales municipales del Área de Acción Social.

Las solicitudes junto con el informe social en que se justifique la demanda y los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos y de la situación socioeconómica de las personas solicitantes, serán registradas y enviadas a la sede del Área de Acción Social para su valoración.

Las solicitudes deberán registrarse en el Registro General del Ayuntamiento de Pamplona, (C/ Mayor nº 2, planta baja - Palacio del Condestable), en sus registros auxiliares o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**2. Plazo de presentación de las solicitudes:** El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y abarcará todo el periodo de vigencia de la misma. El periodo de vigencia abarca el año 2018, (abarca el año 2018, en los términos fijados en el apartado B.3) respecto de las solicitudes que se presenten con posterioridad al **31 de octubre de 2018**).

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

**3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:**

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona o sus Organismos Autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

**4. Documentos que deben acompañarse a las solicitudes:**

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

D.N.I., N.I.E. o pasaporte

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.

c) Acreditación de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante la aportación de:

Certificados expedidos por las Administraciones competentes.

Declaración responsable otorgada por la persona solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir a la persona interesada la presentación de los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.



El Ayuntamiento comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia.

Dada la finalidad y naturaleza de esta subvención no se exige al solicitante que aporte la documentación indicada en el apartado c)

d) Cuando la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada cual, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. (Véase, en su caso, Anexo III de esta convocatoria).  SÍ  NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. Dada la finalidad y naturaleza de esta subvención no se exige al solicitante que aporte la documentación indicada en el apartado d) y f)

g) Justificante de la situación económica de la unidad familiar (nóminas, Declaración de Renta, pensiones, prestaciones, etc.) que sea requerida por el Servicio Social Municipal correspondiente.

h) Informe de la Comunidad Terapéutica prestadora de la atención a la persona beneficiaria que haga constar la petición y fecha de ingreso en el Centro de la persona solicitante.

i) Otros documentos de interés que justifique su situación sociosanitaria y/o económica necesarios para la asignación de la ayuda

A efectos de esta convocatoria, la información que se exige en la letra e) de este apartado se encuentra incluida en el Anexo II que acompaña a la misma.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

## **H. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:**

**1. Instrucción del procedimiento:** Los expedientes serán tramitados y resueltos según el orden de entrada de los mismos y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello y, conforme a los requisitos, formas y prioridades de valoración que se hayan indicado en el apartado B.4) de esta convocatoria. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver.

La propuesta de resolución será formulada, asimismo, a la vista del informe del/la profesional responsable de la valoración de estas subvenciones.

El expediente incluirá también el informe del Centro de rehabilitación donde se indique la estancia y fecha efectiva de ingreso de la persona usuaria de la Comunidad Terapéutica y el coste establecido por plaza en el centro terapéutico, la subvención recibida por el Gobierno de Navarra y, por diferencia entre uno y otro importe, el coste mensual de la plaza para la persona usuaria que será financiado con la



ayuda económica del Ayuntamiento.

**2. Plazo de resolución y notificación:** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses.

La resolución será comunicada al servicio municipal de referencia y a las Comunidades Terapéuticas en las que hayan permanecido ingresadas las personas beneficiarias.

Estas Comunidades Terapéuticas están obligadas a notificar por escrito de forma inmediata al Área de Acción Social los casos particulares que se den de baja, tanto por conclusión del tratamiento como por abandono voluntario de la persona usuaria o por cualquier otra causa.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:**

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra:  SÍ  NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:  
 SÍ  NO
- Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

**I. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:**

Publicación de la resolución de concesión:  SÍ  NO

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

**J. GASTOS SUBVENCIONABLES:**

**1. Determinación de los gastos subvencionables:**

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado J.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

Los gastos de estancia en las Comunidades Terapéuticas: la prestación económica cubrirá, en el porcentaje que corresponda al nivel de ingresos familiares de la persona usuaria según lo establecido en el baremo del apartado C.3), la diferencia entre el coste establecido por plaza en el centro terapéutico y la subvención recibida por Gobierno de Navarra.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.





Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el apartado Ñ.2) de esta convocatoria:  SÍ  NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

**2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: *El indicado en el apartado B.3) de esta convocatoria.***

**K. SUBCONTRATACIÓN:**

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ  NO

Indicación del porcentaje:

**L. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:**

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación:

SÍ  NO

Indicación importe o porcentaje: Será obligación de las personas beneficiarias abonar la cuantía resultante de restar al coste establecido por plaza en el centro terapéutico, las cantidades recibidas en concepto de subvención del Gobierno de Navarra y del Ayuntamiento de Pamplona (gastos subvencionables señalados en el apartado J.1. de la presente convocatoria).

**M. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:**

La percepción de la subvención municipal es  COMPATIBLE  INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**N. PAGO:**



**1. Sistema de pago:** El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

Pago a cuenta:

Pago fraccionado: **El pago de la subvención se realizará directamente a las Comunidades Terapéuticas, quienes presentarán la relación nominal de personas usuarias donde conste la fecha de ingreso y en su caso el/los periodos de baja en la estancia de cada persona beneficiaria. Se efectuarán tres abonos a lo largo del año de acuerdo con los plazos que se indican en el apartado Ñ.2) de esta convocatoria.**

**Comprobada la documentación presentada por las Comunidades Terapéuticas y previo visto bueno emitido por los servicios técnicos municipales, se procederá en el plazo máximo de dos meses a la adopción de la resolución de concesión correspondiente por el órgano competente y al pago de la subvención concedida.**

Pago anticipado:

Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

**No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.4 de la Ordenanza General de Subvenciones el Ayuntamiento podrá de oficio proceder a saldar las deudas pendientes de cobro de las personas beneficiarias, mediante compensación de la subvención otorgada o parte de ésta con las cantidades adeudadas.**

**2. Constitución de garantías:**

SÍ     NO

Medio de constitución e importe:

**Ñ. JUSTIFICACIÓN:**



**1. Modalidad de justificación:** La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

- Cuenta justificativa:
- Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).
  - Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría:  
Contenido adicional:  SÍ  NO
  - Cuenta justificativa simplificada:

Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

Presentación de estados contables:

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

Otro sistema: Las Comunidades Terapéuticas presentarán relación nominal de personas usuarias donde conste la fecha de ingreso y en su caso el/los periodos de baja en la estancia de cada persona beneficiaria. Se fijará para ello tres momentos a lo largo del año, que se indican en el número 2 de este apartado. Dicha relación nominal se considera como justificante de que la situación objeto de subvención se ha realizado.

**2. Plazo de rendición de la justificación: Se establecen los siguientes periodos y plazos para la presentación de la relación nominal de personas usuarias:**

**Primera liquidación (incluye mensualidades de 2017; enero/marzo 2018): Fecha de presentación: Antes de la primera semana de mayo.**

**Segunda liquidación (incluye abril/julio 2018): Fecha de presentación: Primera semana de agosto.**

**Tercera liquidación (incluye agosto/octubre 2018): Fecha de presentación: Primera semana de noviembre.**

**O. CAUSAS ESPECÍFICAS DE REINTEGRO:**

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro:  SÍ  NO

**P. RÉGIMEN DE RECURSOS:**

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en



ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

**Q. OTRAS CONSIDERACIONES:**

--

**R. ÍNDICE DE ANEXOS:**

**ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.**

**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.**

**ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.**

**ANEXOS COMPLEMENTARIOS.**

## SOLICITUD DE PRESTACIONES ECONÓMICAS MUNICIPALES

<b>Servicio</b>		<b>Unidad Barrio</b>		<b>Programa</b>	
<b>T.S. Referente</b>				<b>Nº SIUSS</b>	
<b>DATOS GENERALES DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>					
<b>Apellido 1º, Apellido 2º, Nombre</b>				<b>Sexo</b>	
<b>D.N.I./N.I.E./ Pasaporte</b>		<b>Fecha nacimiento de</b>		<b>Teléfono</b>	
<b>Domicilio familiar</b>				<b>Código Postal</b>	

<input type="checkbox"/>	<b>Prestación Económica Directa</b>	Compromiso de devolución <input type="checkbox"/>	<b>Cuantía a Devolver</b>
			<i>Cuantía solicitada</i>
<input type="checkbox"/>	<b>Alojamiento</b>	<i>a.1 Pago de la Vivienda</i>	0,00
		<i>a.2 Contrato Nueva Vivienda</i>	0,00
		<i>a.3 Deudas Comunidad</i>	0,00
<input type="checkbox"/>	<b>Suministros</b>	<i>b.1 Agua y Basuras</i>	0,00
		<i>b.2 Electricidad, gas, calefacción</i>	0,00
		<i>b.3 Altas de Contratos de Suministros</i>	0,00
<input type="checkbox"/>	<b>Nutrición y/o salud</b>	<i>c.1 Alimentación-Higiene</i>	0,00
		<i>c.2 Gastos Enfermedad</i>	0,00
		<i>c.3 Funcionamiento Personal</i>	0,00
		<i>c.4 otras</i>	0,00
<input type="checkbox"/>	<b>Formación e incorporación</b>		0,00
<input type="checkbox"/>	<b>Prevención Infantil</b>		0,00
<input type="checkbox"/>	<b>Otras necesidades básicas</b>		0,00
<b>CUANTÍA TOTAL:</b>			<b>0,0</b>

<input type="checkbox"/>	<b>Prestación Económica Transferida</b>	Autorización para alojamiento temporal en pensión
Establecimiento/Pensión:		
Cuantía socilitada		€/ día

<input type="checkbox"/>	<b>Prestación Económica a familias con menores de 0 a 12 años para conciliación de la vida laboral y/o familiar</b>
Servicio solicitado: <input type="checkbox"/> B.3.1A <input type="checkbox"/> B.3.1B <input type="checkbox"/> B.3.2A <input type="checkbox"/> B.3.2B	
Modalidad:	
Nombre del Centro/Servicio socilitado:	
Horario:	Fecha Inicio:

<input type="checkbox"/>	<b>Prestación Económica para estancias en Centros de Rehabilitación</b>
Centro de Rehabilitación en Convenio con Gobierno de Navarra:	

<input type="checkbox"/>	<b>Solicitud de participación el Programa de Subsidiación de alquileres "PRO-VIVIENDA"</b>
<input type="checkbox"/> Nueva solicitud	
<input type="checkbox"/> Renovación solicitud	

### COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA

Apellido 1º, Apellido 2º, Nombre	Fecha de nacimiento	Relación con la persona solicitante	Formación Curso Escolar (menores)	País de nacimiento / Nacionalidad	Beneficiario/a
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
<b>Nº de miembros de la U. Familiar</b>		<b>Nº de menores en la U. Familiar</b>			
<b>INGRESOS MENSUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR</b>					

### PROTECCIÓN DE DATOS Y AUTORIZACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de 1.999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales facilitados se utilizarán exclusivamente para la gestión de la subvención solicitada y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento de Pamplona, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (C/ Mayor 2, planta baja.) o a la sede electrónica [www.pamplona.es](http://www.pamplona.es). La presentación de esta solicitud supone consentimiento suficiente para que el Ayuntamiento recabe los datos indicados en las respectivas convocatorias. Así mismo la presentación de solicitud supone autorización suficiente para que el Ayuntamiento de Pamplona proceda a las comprobaciones de oficio necesarias para la concesión de la subvención, así como autorización suficiente para recabar la información para la comprobación, si procediera, de todos los requisitos de esta convocatoria.

La persona solicitante expone que:

- ▶ Me comprometo a presentar la documentación que me ha sido requerida en el plazo estipulado en la convocatoria de subvenciones que solicito.
- ▶ Autorizo al Ayuntamiento de Pamplona para notificar los datos de identificación de la/s persona/s beneficiaria/s y la cuantía/porcentaje de subvención (según sea el caso) concedida, a las entidades colaboradoras, a fin de la correcta comprobación gestión de esta ayuda.
- ▶ Asimismo, autorizo a que el Ayuntamiento abone en la cuenta del centro elegido la cuantía de la subvención

En Pamplona/Iruña, a

**Enterado/a - Firmado (persona solicitante):**



**-ANEXO II-  
-DECLARACIÓN RESPONSABLE-**

D. ...., con domicilio a efectos de notificaciones en .....y D.N.I. ....Teléfono .....Fax ..... , email..... por sí o en representación de (según proceda) ..... con domicilio en .....NIF.....

Teléfono número..... y teniendo conocimiento de la "Convocatoria de subvenciones, en régimen de evaluación individualizada, destinada a la concesión de prestaciones económicas para el pago de estancias en centros de rehabilitación en convenio de colaboración don Gobierno de Navarra. Año 2018",

**DECLARA:**

- Que cumple los requisitos generales exigidos para obtener la condición de beneficiario establecidos en la ordenanza general de subvenciones y los específicos previstos en la convocatoria.
- Que se compromete a destinar el importe de la subvención que solicita al cumplimiento de los objetivos y actividades que fundamenta la concesión de la subvención.
- En relación a las solicitudes de subvención para el mismo objeto declara (márquese la que proceda):
  - o No haber solicitado ni obtenido ningún tipo de subvención de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, para la misma finalidad que la de esta convocatoria.
  - o Haber solicitado las siguientes subvenciones de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, para la misma finalidad que la de esta convocatoria:  (Indíquese fecha, entidad, importe)

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

Pamplona, a        de                    de 2018.  
(Firma)

**PROTECCIÓN DE DATOS - En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales facilitados en la convocatoria, se utilizarán exclusivamente para la gestión de la subvención y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento de Pamplona, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (C/ Mayor 2, 31001, Pamplona) o a la sede electrónica ([www.pamplona.es](http://www.pamplona.es)).**